



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL-. Bogotá D.C., nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informando que la parte actora aportó documento para la entrega de un título. Sírvase proveer.

Veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO EJECUTIVO LABORAL No. 110013105033 2019 00 070 00			
EJECUTANTE	Luis Darío Mejía	DOC. INDENT	14.963.203
EJECUTADO	Colpensiones		
PRETENSIÓN	Librar mandamiento de pago por las condenadas emanadas de una sentencia judicial.		

Visto el informe secretarial que antecede, en providencia anterior se ordenó la entrega de un título judicial a la apoderada de la parte actora, previo poder con facultades expresas para ello. Ante tal situación, la apoderada del ejecutante adjuntó copia del contrato de prestación de servicios donde se observa que las costas son en favor de la apoderada:

administrativa. Las **COSTAS DEL PROCESO** serán para la sociedad debido a que esta asume todos los gastos que surtan durante el proceso y desde ya el mandante autoriza a que el abogado designado por la **SOCIEDAD** las cobre en caso de ser obtenidas.
SEGUNDA: HONORARIOS PROFESIONALES Y FORMA DE PAGO: El mandante

Por lo cual, se ordenará materializar su entrega desde la Secretaría. Por otro lado, se verifica que la ejecutada Colpensiones fue condenada al pago de las costas del trámite ejecutivo, las cuales ya fueron consignadas a ordenes de este Despacho, según el reporte de títulos anexo al expediente, por lo cual, se procederá con su entrega y se decretará la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, al no existir mas conceptos pendientes a reclamar.

En consecuencia, se resuelve:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., y según las consideraciones realizadas antes.

SEGUNDO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto. Por Secretaría, **LÍBRENSE** los oficios respectivos.

TERCERO: MATERIALIZAR LA ENTREGA, del título judicial señalado en el numeral 6° de la providencia del 26 de octubre de 2023 conforme a lo expuesto en parte considerativa de esta providencia. Por Secretaría, **REALÍCENSE** las gestiones necesarias para su entrega

CUARTO: ORDENAR y AUTORIZAR la entrega del título judicial N° 400100009272981, por la suma de **UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 1.160.000,00)** a favor de la **Dra. MARICEL MONSALVE PÉREZ**, identificada con la C.C. N° 66.718.110 y T.P. N° 122.503 del C.S.J., mediante la funcionalidad disponible en el Portal Web Transaccional de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia y conforme a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual, la beneficiaria del título, una vez se autorice dicho pago, podrá hacerlo efectivo ante dicha entidad bancaria presentando su documento de identidad.

QUINTO: Ejecutoriado el presente auto y perfeccionada la entrega de los títulos señalados, **ARCHÍVENSE** las diligencias, previa desanotación de los libros radicadores de este Despacho y en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 30 DE ABRIL DE 2024
Por ESTADO N.º 025 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:

Julio Alberto Jaramillo Zabala

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4291564c7a6f0a739602775f8cd1ef053f990467a8ecd3a6795b1117ea0249d**

Documento generado en 29/04/2024 04:55:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>